

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFTALMOLOGÍA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CIRUGÍA DE CATARATA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA P.A. A/SUM-019413/2026

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina es competente para la preparación del presente contrato conforme con las facultades que le confiere la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Se justifica la necesidad de contratar el suministro de material de oftalmología destinado a cirugía de catarata (custom pack, azul tripán y viscoelásticos), por tratarse de procedimientos quirúrgicos de elevada demanda asistencial y carácter no demorable dentro de la actividad ordinaria del Hospital Universitario Santa Cristina.

La disponibilidad continuada de estos productos resulta imprescindible para garantizar la correcta realización de las intervenciones quirúrgicas, la seguridad del paciente, la continuidad asistencial y el mantenimiento de los estándares de calidad exigibles en la práctica clínica, conforme a las características técnicas establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, dado que el suministro de dichos productos ya venía siendo objeto de contratación y ante la próxima finalización del expediente actualmente vigente, resulta necesario promover un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad del suministro sin interrupciones y permita adecuar las prestaciones a las necesidades asistenciales actuales, optimizando al mismo tiempo la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En relación con el lote correspondiente al custom pack para cirugía de catarata, la correcta utilización del material fungible incluido en el contrato requiere necesariamente la disponibilidad de equipamiento quirúrgico compatible y técnicamente adecuado para la realización de los procedimientos.

Por lo tanto, la compra del material de oftalmología de acuerdo con las características que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima necesaria para lograr los objetivos asistenciales asignados al Servicio oftalmología del Hospital Universitario Santa Cristina. Esta necesidad viene confirmada por los datos estadísticos asistenciales previstos para el plazo de ejecución del contrato y corresponde a procesos que precisan atención permanente en la población asignada.

2. DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación tendrá una duración de 6 meses, con posibilidad de prórroga por plazo de 18 meses. Se entiende que el plazo de 6 meses con prórroga de 18 meses es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

Se ha dividido el expediente de contratación en 4 lotes agrupando prestaciones en cada uno de ellos en función de la naturaleza y características técnicas homogéneas de los productos, así como de su funcionalidad dentro del procedimiento quirúrgico de cataratas.

Los lotes en que se divide son los siguientes:

Lote 1: Custom pack para cirugía oftalmológica de cataratas

Lote 2: Azul tripán para uso intraocular.

Lote 3: Viscoelástico cohesivo.

Lote 4: Viscoelástico dispersivo.

Posibilidad de licitar a todos los lotes:

Las empresas licitadoras podrán licitar a uno, a varios o a todos los lotes en que se divide el expediente, no estableciéndose un número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente, ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas para ese lote. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:
294.275,00 más 21 % de IVA (61.797,75 euros) y asciende a 356.072,75.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al apartado 1 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 1.235.955,00 €.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA, para el periodo de vigencia, contemplando posibles prórrogas y modificaciones.

El presupuesto base de licitación se ha determinado mediante precios unitarios de los materiales objeto de suministro, tomando como referencia consumos históricos, necesidades asistenciales previstas y precios de mercado.

El precio del contrato se determina mediante precios unitarios por cada uno de los productos incluidos en los distintos lotes, habiéndose establecido conforme a los precios de mercado y comprendiendo la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

El valor económico estimado de los equipos puestos a disposición durante la ejecución contractual y de las prestaciones accesorias asociadas ha sido tenido en consideración para la determinación y cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato, encontrándose repercutido proporcionalmente en el precio unitario de los consumibles objeto del suministro.

Las prestaciones accesorias asociadas al equipamiento carecen de sustantividad económica y funcional autónoma respecto del suministro principal, integrándose funcional y económicamente en el mismo, sin constituir prestaciones independientes o susceptibles de utilización separada por el Hospital
La distribución de las distintas anualidades es la siguiente:

Lote nº	Objeto	Anualidad 2026	Anualidad 2027
1	CUSTOM PACK (equipo para cirugía oftalmológica de cataratas)	199.650,00	99.825,00
2	AZUL TRIPÁN	2.178,00	1.089,00
3	VISCOELÁSTICO COHESIVO	30.350,83	15.175,42
4	VISCOELÁSTICO DISPERSIVO	5.203,00	2.601,50

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y concretamente tratándose de un contrato de suministros. El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia.

6. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a):

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Deberá ser igual o superior a

Lote 1	742.500 €
Lote 2	8.100 €
Lote 3	112.875 €
Lote 4	19.350 €

Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87, apartado 1 c) de la LCSP

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. Los licitadores acreditarán este requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1 a):

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del lote o lotes a los que se licite:

Lote 1	346.500,00 €
Lote 2	3.780,00 €
Lote 3	52.675,00 €
Lote 4	9.030,00 €

7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

CRITERIOS OBJETIVOS

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70%.

Criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 30%:

LOTE 1:

-Tubo de irrigación/aspiración con reducción de diámetro y filtro para mayor estabilidad de cámara

SI: 15 ptos

NO: 0 ptos

-Manguitos de irrigación/aspiración de silicona que se adapten perfectamente a la aguja y a la incisión. Con dos orificios laterales ovalados para mejor rendimiento con agujas tipo flared y de color semitransparente para permitir visualización a través de ellos..

SI: 15 ptos

NO: 0 ptos

LOTE 2:

.Densidad de 1,00 g/cm³ (debidamente acreditado mediante ficha técnica)

SI: 20 ptos

NO: 0 ptos

-Aportación de forma separada de la cánula de 27 G.

SI: 10 ptos

NO: 0 ptos

LOTE 3:

-Jeringa que incluya dispositivo de retención

SI: 30 ptos

NO: 0 ptos

LOTE 4:

-Viscoelástico con tres cargas negativas para facilitar la adhesión al endotelio

SI: 30 ptos

NO: 0 ptos

Debido a que van encaminados a valorar las prestaciones que den un plus de calidad a los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de prescripciones técnicas los cuales han sido transpuesto al Pliego de Cláusulas administrativas particulares de esta convocatoria.

En cuanto a la consideración de las ofertas como anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP), se fijan como umbrales de temeridad:

Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

En el caso en que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de quince unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias previstas en la cláusula 16 del presente pliego, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Definitiva: Importe: 5 por 100 del precio de licitación I.V.A. excluido.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, constituyen condiciones especiales de ejecución del presente contrato las obligaciones de carácter social y ambiental que se recogen en la 'Declaración responsable sobre condiciones especiales de ejecución' que figura como Anexo de este Pliego.

Los licitadores deberán presentar dicha declaración, debidamente cumplimentada y firmada, indicando al menos una condición social o una condición ambiental de entre las previstas, que se entenderán incorporadas al contenido de su oferta.

1. Carácter medioambiental:

En concreto se establecen condiciones de tipo medioambiental para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:

La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del servicio.

- Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos

- El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

2. Carácter social:

Las consideraciones de tipo social se introducen con la finalidad de contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar:

- Que cuenta con una plantilla con un porcentaje de personas fijas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional (>2%).
- Medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límite de descanso.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello

11. SUBCONTRATACIÓN: No procede

No se admite la subcontratación, dada la naturaleza del suministro, directamente vinculada a la actividad quirúrgica y a la seguridad del paciente, requiriéndose un control directo del contratista sobre la calidad, trazabilidad y disponibilidad de los productos.

12. MODIFICACIONES:

La modificación prevista del contrato se ajustará a lo previsto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dichos artículos y en el artículo 191, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la misma Ley.

Durante la ejecución del contrato se prevé la modificación del contrato por las siguientes causas e importes: Condiciones en que podrán efectuarse: Si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20% Procedimiento para la modificación: Propuesta de modificación y aprobación de la misma y formalización en documento contractual.

13. PENALIDAD

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Se entiende por demora el incumplimiento de los plazos del calendario de entregas o el de respuesta a los pedidos recibidos.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

En caso de suministro total o parcialmente defectuoso, incompleto o no efectuado de los materiales objeto del contrato, podrá imponerse una penalidad de hasta el 5% del valor del suministro afectado.

Dado el carácter esencial del suministro para la continuidad de la actividad asistencial, el Hospital podrá adquirir directamente los productos no suministrados a un proveedor alternativo, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos adicionales que ello ocasione, entendiéndose por tales la diferencia entre el precio adjudicado y el efectivamente abonado al proveedor alternativo.

Por ejecución defectuosa del contrato:

La ejecución defectuosa del contrato se producirá cuando, por causas imputables al adjudicatario, concurren circunstancias tales como:

- * falta de mantenimiento del equipamiento,
- * falta de suministro de material,
- * incumplimiento de los tiempos de respuesta técnica,
- * falta de asistencia ante averías,
- * suministro de materiales deteriorados, defectuosos o incompatibles,
- * suministro de productos con caducidad insuficiente,
- * o cualquier otra incidencia que afecte al correcto funcionamiento del equipamiento o al normal desarrollo de la actividad quirúrgica y asistencial del Hospital.

En dichos supuestos podrá imponerse una penalidad de hasta el 5% del valor del suministro afectado, IVA excluido.

Cuando la incidencia impida la utilización clínica del material o equipamiento, afecte a la seguridad del procedimiento quirúrgico o comprometa la continuidad asistencial o la actividad quirúrgica programada, la penalidad podrá alcanzar hasta el 10% del valor del suministro afectado.

Asimismo, cuando resulte necesario recurrir a medios alternativos para garantizar la continuidad asistencial, los costes adicionales ocasionados serán por cuenta del adjudicatario.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se ajustarán a los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, sin que cada una de ellas pueda superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas el 50% del mismo.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

penalidad de hasta el 5% del importe anual del contrato, en función de la gravedad, duración e incidencia sobre la actividad asistencial.

Otras penalidades específicas según el objeto del contrato:

Las penalidades previstas serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se ajustarán a los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, sin que cada una de ellas pueda superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas el 50% del mismo.

Las penalidades previstas en el presente apartado tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo.

De conformidad con el artículo 1.153 del Código Civil, la imposición de penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplir íntegramente las prestaciones contractuales cuyo incumplimiento hubiese motivado la penalización.

Las penalidades y gastos derivados de los incumplimientos podrán hacerse efectivos mediante deducción de las cantidades pendientes de abono al contratista o, en su caso, sobre la garantía definitiva constituida.

Cuando las penalidades se hagan efectivas con cargo a la garantía definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponer o ampliar dicha garantía hasta alcanzar nuevamente el importe legalmente exigible.

Sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas, el contrato podrá resolverse por las causas establecidas en los artículos 211 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en particular por el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales esenciales definidas en el presente pliego.

14. CAUSAS DE RESOLUCION.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en la LCSP, así como las siguientes:

Sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas, el contrato podrá resolverse por las causas establecidas en los artículos 211 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en particular por el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales esenciales definidas en el presente pliego.

15. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: no procede

16. REVISION DE PRECIOS: no procede

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.:

Se establece como responsable del contrato de referencia al Jefe de Servicio del Oftalmología teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma
EL Director Gerente

Firmado digitalmente por: VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026.05.27 14:16